



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **LILIANA QUINTERO ROA**
EJECUTADO : **YOVANI MENDEZ TOLEDO**
RADICACIÓN : **41001 31 10 001 2020 00274 00**
AUTO : **SUSTANCIACION**

Neiva, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva, que fue remitida por competencia del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, para su admisión se evidencia que esta demanda contiene los mismos hechos y pretensiones de la demanda allegada por reparto de fecha 19 de noviembre del año en curso, cuya radicación corresponde al No. 41001 31 10 001 2020 00261 00 siendo demandante LILIANA QUINTERO ROA contra YOVANY MENDEZ TOLEDO , donde se verifican que son las mismas partes, por tanto, antes de proceder a tomar decisión alguna sobre su admisión, este Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que se sirva aclarar, si lo que pretende con esta demanda que correspondió inicialmente al Juzgado Tercero de Familia de Neiva, es lo mismo que la que se tramita en este Juzgado Primero de Familia de Neiva, con radicación 41001 31 10 001 2020 00261 00, o se trata de una nueva de demanda por hechos y pretensiones diferentes.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 02 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 133

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO